

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 247

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2011-16884 *Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por suministro de agua potable y recogida de basuras.*

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2011, por los que se aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas que a continuación se relacionan, los citados acuerdos se entienden aprobados definitivamente.

Dichas tasas son las siguientes:

- Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.
- Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras

Contra los referidos acuerdos definitivos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede en anexo adjunto a la publicación íntegra del texto de los artículos modificados de las Ordenanzas fiscales anteriormente citadas.

ANEXO

Se transcribe a continuación el texto íntegro de los artículos modificados de las Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable:

“Artículo 6º. Cuota tributaria.

1.La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

—Tarifa trimestral:

Uso doméstico: cuota fija por consumo mínimo (Hasta 20 m³ por trimestre), 6,40 euros (0,32 €/m³); de 21 a 50 m³, a 0,44 €/m³; más de 50 m³, a 0,70 €/m³.

Para familias numerosas (según Ley 40/2003, de 18 de noviembre), con un mínimo de 5 miembros: cuota fija por consumo mínimo (Hasta 40 m³ por trimestre), 12,80 euros (0,32 €/m³); de 41 a 70 m³, a 0,39 €/m³; más de 70 m³, a 0,70 €/m³.

Uso comercial:

Bares, restaurantes, establecimientos hoteleros y similares: cuota fija por consumo mínimo (50 m³ por trimestre), 35,00 euros (0,70 €/m³): De 51 a 100 m³, a 0,78 €/m³; más de 100 m³, a 0,86 €/m³.

Resto de comercios: cuota fija por consumo mínimo (Hasta 20 m³ por trimestre), 7,00 euros (0,35 €/m³); de 21 a 50 m³, a 0,43 €/m³; más de 50 m³, a 0,61 €/m³.

Uso industrial: cuota fija por consumo mínimo (Hasta 50 m³ por trimestre), 35,00 euros (0,70 €/m³): De 51 a 100 m³, a 0,78 €/m³; más de 100 m³, a 0,86 €/m³.

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 247

Uso ganadero: cuota fija por consumo mínimo (Hasta 70 m3 por trimestre), 11,20 euros (0,16 €/m3); más de 70 m3, a 0,32 €/m3.

c) Suministro al Ayuntamiento de Villacarriedo: 4.381,90 euros (trimestral)"

Disposición Final.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2012."

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras:
"Artículo 6º. Cuota tributaria.

5. Cuotas trimestrales:

a) Uso doméstico: 24,80 euros.

b) Uso comercial:

Bares, restaurantes, establecimientos hoteleros y similares: 49,59 euros.

Resto de comercios: 28,02 euros.

c) Uso industrial: 49,59 euros.

Disposición Final.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", y comenzará a aplicarse el día 1 de enero del año 2012."

Selaya, 19 de diciembre de 2011.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2011/16884